



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ALBA LUZ SÁNCHEZ MONJE
Radicación : 2022-00669

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA, identificada con cédula número No. 55.063.957; en el cual solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales que obran en el presente proceso a favor de la parte demandante; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante la COOPERATIVA UTRAHUILCA, identificada con NIT. No. 891.100.673-9, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ